

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

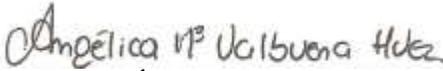
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que, en respuesta al requerimiento efectuado en auto del 19 de octubre de 2022, la ejecutante allegó constancia de entrega, omitiendo presentar la citación para diligencia de notificación personal cotejada por la empresa de correo, que contenga la información exigida en el artículo 290 del CGP.

Igualmente, se evidencia que como ese trámite de notificación no fue efectivo, no ha acreditado haber surtido la notificación al correo electrónico inscrito en el registro mercantil ([javieres.j@hotmail.com](mailto:javieres.j@hotmail.com)).

En consecuencia, se dispone requerir de nuevo a la ejecutante y a su apoderado para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, alleguen los documentos descritos y acrediten el trámite de notificación personal cumpliendo los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ